

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135

## MADRID NÚMERO 38

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. BARTOLOME VENTURA MOLINA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 6/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROSA MARIA MORALES INFANTES frente a HIERRO Y ALBERO SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

**DILIGENCIA.-** En Madrid a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que han culminado las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada quedando pendiente de satisfacer cantidades.- Doy fe.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
D./Dña. BARTOLOME VENTURA MOLINA

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil dieciséis

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.071,21 euros de principal y 1.414,24 euros de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada y habiéndose recibido oficio del juzgado de lo social nº 2 de Madrid poniendo en conocimiento de este juzgado que en el procedimiento que se tramita en el mismo con el nº de Ejecución 176/2013 seguido contra la misma empresa apremiada no existe sobrante, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el Art. 276 de L.J.S, **dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que el término de Quince días** inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor que le consten.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.071,21 euros de principal; mas 1.414,24 euros de intereses y costas provisionales, **se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado HIERRO Y ALBERO SL**, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de los oportunos testimonios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2708-0000-64-0006-15.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a HIERRO Y ALBERO SL, en ignorado paradero, expido el presente **para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo



las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/802/17)

